



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.

CERTIFICA:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 02 de mayo de 2024, se tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

... \...

"D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, Illes Balears,

Visto que con fecha 03 de abril de 2024, se remitió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, del expediente de contratación EXP2024/001140 Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza, quedando publicado el mismo en fecha 04 de abril de 2024, así como los pliegos y sus correspondientes anexos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el procedimiento licitatorio para la presentación de ofertas por los interesados en el plazo de 26 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 156.2 y 3 c) de la LCSP, hasta el 29/04/2024 a las 19:00.

Visto que durante el plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos previsto en la letra I del cuadro de características del contrato (10 días antes de la finalización de la presentación de proposiciones, esto es hasta el día 18-4-2024) se han presentado a través de la plataforma de contratación del sector público diversas consultas que, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP requieren respuestas de carácter vinculante y por tanto deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2024, se acordó suspender cautelarmente el plazo de veintiséis días naturales, para la presentación de ofertas por los licitadores, hasta la publicación de las aclaraciones solicitadas sobre los Pliegos, a efectos de dar cumplimiento a la ampliación de plazo correspondiente para la presentación de ofertas de conformidad a lo establecido en el artículo 136.2 de la LCSP.

Visto el informe técnico-jurídico de aclaraciones y consultas efectuadas en relación a los pliegos del contrato de la obra Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza, del tenor literal siguiente:

... \...

" Informe técnico-jurídico

Asunto: Solicitud de aclaraciones y consultas efectuadas en relación a los pliegos del contrato de obras de la Fase II del Palau de Congresos de Eivissa

Antecedentes

1. Con fecha 12 de marzo de 2024 el Pleno municipal acordó iniciar el expediente de contratación EXP2024/001140 para llevar a cabo la licitación de la Fase II. Palacio de Congresos de Eivissa.



2. Con fecha 27 de marzo de 2024 el Pleno municipal acordó aprobar el expediente de contratación EXP2024/001140 para llevar a cabo la licitación de la Fase II. Palacio de Congresos de Eivissa.
3. Con fecha 3 de abril de 2024 se envió anuncio al DOUE y se publicó en la plataforma de contratación del estado, en el que consta alojado además el perfil del contratante del órgano de contratación, los correspondientes anuncios de licitación, así como los pliegos que rigen dicha licitación.
4. El plazo de presentación de proposiciones es de 26 días naturales contados desde el 3-4-2024, fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con enlace al mismo desde "Plataforma de Contratación del Sector Público Estado", de conformidad con el establecido en los artículos 156.2 y 3 c) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones es hasta el 29/04/2024 a las 19:00.
5. Durante el plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos previsto en la letra l del cuadro de características del contrato (10 días antes de la finalización de la presentación de proposiciones, esto es hasta el día 18-4-2024) se han presentado a través de la plataforma de contratación del sector público diversas consultas, que deben ser resueltas, y en todo caso publicadas con una antelación de 6 días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Considerando que se trata en su mayor parte de aclaraciones a los pliegos, debe asimismo valorarse el alcance de las mismas.
7. El acuerdo del pleno de 27 de marzo delegó en la alcaldesa "(...) la adopción de cuantos actos o acuerdos sean necesarios en el marco del expediente de contratación, previos al acuerdo de adjudicación. En todo caso deberá darse cuenta de los mismos al Pleno la Corporación. "

Visto lo anterior, se someten las siguientes

Consideraciones

1. Resolución de consultas planteadas por los licitadores

CONSULTA:

Buenas tardes,
¿Podrían facilitarnos el documento de mediciones y presupuesto en formato editable tipo BC3 o Presto, por favor?
Muchas gracias

RESPUESTA:

Buenos días. Ya se encuentra a disposición el documento de mediciones y presupuesto, facilitado por el equipo redactor del proyecto en formato BC3, en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CONSULTA:

Buenos días. ¿Pueden facilitar el editable de la documentación gráfica? Gracias de antemano.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARNS)

RESPUESTA:

Buenos días. No se dispone en formato editable de la documentación gráfica. Todo el proyecto lo tiene publicado en el perfil de contratante en la página web de Santa Eulària des Riu, según el enlace facilitado.

CONSULTA:

Buenos días,

Por favor, pueden facilitar el Anexo 16 Proyecto equipamiento escénico, está en blanco en el fichero ANEXOS+PCAP+OBRAS+PALAU y también el PCAP.

Muchas gracias.

RESPUESTA:

Buenos días, El proyecto equipamiento escénico, se encuentra a su disposición en dos archivos, como anexo al pliego.

CONSULTA:

¿Se ha previsto realizar visita guiada a la zona de obras? Muchas gracias

RESPUESTA:

Buenos días. No está prevista visita guiada a la zona de obras. La ubicación del solar, actualmente está siendo utilizado como aparcamiento público, sin restricción de accesos y horarios. Pueden acceder al solar las 24 h del día.

CONSULTA:

Buenos días. Tal y como indican, la Memoria técnica debe tener una extensión máxima de 50 páginas A-4. ¿En estas páginas se incluye portada e índice? Por otra parte, ¿los documentos como programa de trabajos, inversiones, planos gráficos, etc., también deben ir en A-4, o se permitiría ampliar el formato para estos casos? En caso de permitir mayores formatos, ¿computarían como una página? Muchas gracias de antemano.

RESPUESTA:

Buenos días. Tienen que cumplir con lo estipulado en el pliego. 50 páginas (DIN A-4) con un tipo de letra Arial tamaño 11, con interlineado sencillo.

CONSULTA:

Buenos días. En la documentación técnica, ¿se puede incluir documentación anexa fuera de las 50 páginas? (Ejemplo: cartas de compromiso)

RESPUESTA:

Buenos días. Tienen que cumplir con lo estipulado en el pliego. 50 páginas (DIN A-4) con un tipo de letra Arial tamaño 11, con interlineado sencillo.

CONSULTA:

Buenos días, según la página 52 del PCAP se debe presentar para esta fase de la licitación el anexo 11-ADSCRIPCION DE MEDIOS. En este anexo se indica que hay que presentar el compromiso de los medios personales y los medios materiales, sin embargo, en las páginas 10 y 13 se hace referencia a que el adjudicatario presentará esa misma relación de medios en un plazo de 30 días tras la firma del contrato. ¿Nos pueden aclarar si el anexo 11 se presenta en fase de licitación o únicamente el adjudicatario?



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Muchas gracias

RESPUESTA:

El anexo 11 denominado "declaración de adscripción de medios", debe incorporarse en el sobre 1 de documentación administrativa, tal y como se indica en el PCAP. Posteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá justificar fehacientemente la disponibilidad de esos medios.

CONSULTA:

Buenos días, Por favor informen de si hay que pagar tasas ICIO y, en su caso, a quién le corresponden y qué importe. Gracias

RESPUESTA:

Buenos días, No hay que pagar tasas ICIO.

CONSULTA:

Buenos días ¿deberá permanecer el edificio existente en uso durante la ejecución de las obras?
Gracias

RESPUESTA:

Buenos días. El edificio existente deberá permanecer al uso el máximo tiempo posible, que no esté afectado por la interferencia que hay de las obras. Deberá estar indicado en el planning de obra.

CONSULTA:

Buenos días:

El el PCAP, en el apartado K, indican los parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas, divididos en 2 apartados: respecto de la oferta económica y respecto de las mejoras. En el primer apartado no hay ninguna duda, pero en el segundo debemos entender que con el mero hecho de aumentar el plazo de garantía independientemente del plazo ofertado y de sí se ofrece o no la Asistencia, seguimiento y coordinación posterior se debe aumentar la baja de la oferta (BOI) en el porcentaje indicado (9%), o ¿este porcentaje podrá variar en función del plazo ofertado?

Un saludo

RESPUESTA:

Se deberá aumentar la baja de la oferta (BOI) en el porcentaje indicado (9%) en el caso de aplicación de las prestaciones de la garantía, y el aumento del plazo, podrá implicar la presunción de temeridad si este supera los 200 meses.

Por lo que, detectada la errata en la redacción del apartado K, se corrige la misma, según el siguiente tenor literal:

"2. Respecto de las Mejoras

En el caso de que se oferten mejoras, para identificar las ofertas anormalmente bajas (OAB), se calculará BOI incrementado en los siguientes porcentajes:

- Maquinaria escénica:

- BOI maquinaria incrementado = BOI +4.51%

- Iluminación profesional

- BOI iluminación incrementado = BOI + 1.95%



- *Sistemas audiovisuales*
 - *BOi sistemas audiovisuales incrementado = BOi + 1.95%*
 - *Ampliación **plazo-y** prestaciones garantía*
 - *BOi ampliación **plazo-y** prestaciones garantía incrementado = BOi +9%*
3. *Respecto del Programa de los trabajos en los que se ofrezca la reducción del plazo máximo de ejecución del contrato*
Estarán incursas en temeridad de forma automática aquellas ofertas que planteen una reducción de plazo superior a 90 días naturales.
En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.
4. *Respecto de la ampliación del plazo de Garantía*
Estarán incursas en temeridad de forma automática aquellas ofertas que planteen una ampliación del plazo de garantía de más de 200 meses."

CONSULTA:

Buenos días, en el caso de las mejoras a ofertar en criterios automáticos, si se oferta la mejora del Proyecto de Equipamiento escénico ¿se asume su coste? porque hemos visto que el PCAP prevé un importe de modificado de 2.466.166,81€ para posibles mejoras a ofertar por los licitadores
Gracias

RESPUESTA:

Sí, se asumiría el coste de ejecutar el Proyecto de Equipamiento Escénico.

CONSULTA:

Hola, buenos días, en el Pliego, en el criterio: "3.2 Ampliación de las prestaciones durante todo el período de garantía", hace alusión al ANEXO 17, ¿nos podrían indicar donde se encuentra ese anexo? No lo localizamos en el proyecto. Muchas gracias.

RESPUESTA:

Se publica ANEXO 17.

CONSULTA:

Hola, buenos días, en el Pliego, en el criterio "3.1 Ampliación del plazo de garantía" indica en página 50 la puntuación máxima hasta 10 puntos, pero a continuación, en la página 51 indica "La puntuación máxima respecto del plazo será de 8 puntos..." . Entendemos que es un error, nos pueden confirmar que los puntos máximos son 10. Gracias.

RESPUESTA:

Efectivamente, se corrige el error, donde dice 8 puntos debe decir 10:

3.1 Ampliación del plazo de garantía

Hasta 10 Puntos



Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del previsto en el cuadro de características del contrato.

La puntuación máxima respecto del plazo será de 8 10 puntos, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional en función del número de meses ofertados.

La puntuación se otorgará de forma proporcional a los meses de aumento de la garantía ofertados, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca la mayor oferta de meses de garantía:

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i

- P_m = es la puntuación máxima, en este caso 8 10 puntos.
- C_i = es el número de meses ofertados por cada licitador, incluyendo los 24 meses de garantía exigidos en el pliego.
- C_{min} = es el número de meses mínimo establecido (en este caso el valor será 24).
- C_{max} = es el mayor número de meses de garantía ofertados por los licitadores

Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

CONSULTA:

Buenos días, en el anexo 11-ADSCRIPCION DE MEDIOS, en el apartado de Medios Personales indica que "se adscribirán los suficientes medios personales, distribuidos en cuadrillas y oficios suficientes para la realización de los trabajos...", además se debe aportar CV de cada uno de ellos. ¿Significa que se deben detallar los datos de las cuadrillas de albañiles, pintores, instaladores, estructuristas, etc.?

Muchas gracias

RESPUESTA:

En el PCAP se indica que para acreditar la idoneidad del personal técnico exigible deberá aportarse en el SOBRE no1 el ANEXO 11 y el curriculum vitae. Por lo que no deberá aportarse CV de las cuadrillas de albañiles, pintores e instaladores, únicamente del personal técnico a poner a disposición de la obra, que se indica en el apartado F5 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PALACIO DE CONGRESOS DE EIVISSA.

CONSULTA:

Buenos días, para el anexo 11-ADSCRIPCION DE MEDIOS, ¿si la empresa licitadora no dispone de los mismos podría aportarlos a través de una empresa subcontratista? En tal caso, ¿se debe aportar el DEUC como sí se indica en el apartado de Medios Personales? En este mismo apartado de Medios Materiales se indica que hay que aportar las personas con su titulación, ¿A qué personas se refiere, maquinistas, conductores...?

Muchas gracias

RESPUESTA:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARNS)

La licitadora tiene la posibilidad de basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios.

La aportación de solvencia de medios externos se hará mediante el compromiso de la empresa licitadora y la empresa a la que se recurre para complementar la solvencia mediante la adscripción de medios.

En el apartado F 5.6 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PALACIO DE CONGRESOS DE EIVISSA se indica:

“Será considerado suficiente, para justificar los requisitos anteriores para el caso de que dichos perfiles no formen parte de la plantilla de la licitadora, que el licitador presente en el sobre 1 declaración firmada por entidad/persona que pueda realizar dichos trabajos en el que dicha entidad/persona se compromete a llevar cabo dicha actividad mediante la suscripción del correspondiente contrato con la licitadora si resultase adjudicataria (Artículo 75.2 de la LCSP). En este caso, la licitadora deberá adjuntar, en el sobre 1, el correspondiente DEUC firmado por cada persona/entidad que se comprometa.”

El personal es al que se hace referencia en la respuesta anterior.

CONSULTA:

En la página 14 del PCAP se indica que hay que incluir una oficina de obra con dotación suficiente para ubicar al equipo de proyecto con los medios técnicos adecuados, sala de reuniones, etc., sin embargo, este punto no se incluye en el ANEXO 11 ¿Nos pueden indicar en que documento de la licitación debemos indicar esto? ¿Nos pueden especificar un poco más la dotación necesaria, ordenadores, programas informáticos, etc. para el equipo de proyecto?

Muchas gracias

RESPUESTA:

Se considera dotación mínima necesaria la integrada por mesa de reuniones, mesas de trabajo, sillas uso confidente y multifunción, librerías y/o armarios, también se deberá disponer de ordenadores, impresora, escáner y fotocopidora. En cuanto a los programas informáticos se deberá disponer de programas de mediciones y presupuestos que permitan importar/exportar en formato FIEBDC 3.0 (bc3), así como programas de dibujo que permitan importar/exportar archivos en formato DWG, disponga interfaz 2D/3D, programas de procesador de textos y de hojas de cálculo.

Se debe indicar en el ANEXO 11, que se corrige para incluir la oficina.

CONSULTA:

En las páginas 14 y 15 del PCAP indica el personal a disponer para la obra, Jefe de Obra, Técnico de Instalaciones, y 2 Arquitectos Técnicos. ¿Entendemos bien si decimos que hay que rellenar la tabla del Anexo 11 con el equipo de obra y además aportamos los CV?

Muchas gracias

RESPUESTA:

Sí, hay que rellenar el Anexo 11 y aportar los CV del personal que se indica en el pliego, tal y como se ha respondido anteriormente.

CONSULTA:



Buenos días, para el apartado 5. "Programa de cumplimiento normativo o compliance penal" serviría como acreditación de la existencia de un programa de "cumplimiento normativo" estar en posesión de la UNE 19601:2017 y la ISO 37001:2016?

Muchas gracias

RESPUESTA:

En el pliego se indica que también se admitirá como justificación acreditar que el licitador posee la certificación ISO 37301:2021 Sistemas de gestión de Compliance.

Entendemos que debe ser admitida la acreditación de otras certificaciones que tengan el mismo o similar objeto de la señalada, a los efectos de sustituir la aportación del Plan por la acreditación mediante la certificación.

CONSULTA:

Hola, buenos días, no hemos encontrado en el Proyecto el desglose de la partida del Plan de Control de Calidad, que viene en presupuesto, la "29.01 u CONTROL DE CALIDAD", por importe de 46.350€. ¿Nos lo podrían facilitar? Gracias.

RESPUESTA:

El plan de ensayos, que se desarrollará posteriormente en base al PCC, podrá llegar a un presupuesto máximo del 1% del PEM, y se considera incluido en el Proyecto. La partida alzada que figura corresponde a una cantidad reservada para la ejecución de Mock-ups detallada en la página 6 del PCC y todos los que pueda requerir en la obra posteriormente la Dirección Facultativa.

CONSULTA:

Buenos días,

El plazo de garantía de 200 meses especificado en el punto 4 apartado k del Cuadro de Características, ¿es correcto o se trata de un error?

Gracias y un saludo,

RESPUESTA:

Se trata de un plazo a partir del cual las ofertas se entenderán presuntamente desproporcionadas.

CONSULTA:

Hola, buenos días, en cuanto a las características del personal mínimo exigido, según Pliego, indica que el JEFE DE OBRA, puede tener formación de: "Arquitectura, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, Ingeniería Técnico de Obras Públicas con Máster habilitante para el ejercicio de dicha Ingeniería o la homologación correspondiente". La experiencia que piden es de edificación, por lo que, tendría sentido que fuera titulación de Arquitecto Técnico, ¿entendemos que podría valer también la titulación de Arquitecto Técnico? Gracias.

RESPUESTA:

El puesto de Jefe de Obra no está sujeto a una reserva legal de actividad a una concreta profesión regulada. Por tanto, hay que estar a las competencias que tiene un profesional para poder realizar las labores propias de un Jefe de Obra. Desde luego, los Arquitectos Técnicos tiene sobras competencias para ello si atendemos a la formación que poseen. Se considera que es necesario añadir la titulación de Arquitecto Técnico como Jefe de Obra y se procede a su inclusión en el pliego.

CONSULTA:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Buenos días, el Anexo 16 es una página en blanco que remite directamente al Proyecto de Equipamiento Escénico. ¿Podrían aclararnos si para obtener la máxima puntuación en el CRITERIO MEJORA INSTALACIONES (Maquinaria Escénica 8ptos, Iluminación profesional 3ptos y Sistemas audiovisuales 4ptos) se deben asumir la totalidad de las partidas detalladas en los respectivos capítulos del Proyecto de Equipamiento Escénico? o es viable ofertar partidas sueltas de cada capítulo, y en tal caso, ¿cómo se puntuaría? Por otra parte, en el Proyecto de Equipamiento hay dos capítulos adicionales, telones y SS-GR a los tres especificados, ¿nos pueden confirmar que no forman parte de las mejoras a considerar? El capítulo de SS-GR nos genera duda pues implícitamente es necesario si se ejecutan los demás. Muchas gracias

RESPUESTA:

Efectivamente, se deben asumir la totalidad de las partidas detalladas en los respectivos capítulos del Proyecto de Equipamiento Escénico.

Se corrige el importe de valoración de las mejoras para la inclusión de todos los capítulos. El capítulo de SS-GR se distribuye de forma proporcional entre los distintos capítulos de forma que el licitador pueda ofertar los que considere oportuno.

CONSULTA:

Buenos días, en el documento publicado hoy "ACUERDO PLENO APROBACIÓN PLURIANUAL" se refleja una distribución de anualidades para la Fase II del Palacio de Congresos que no coinciden con las publicadas en el Cuadro de Características. Cuáles son las correctas? Muchas gracias

RESPUESTA:

Las anualidades son las que constan en el contrato, cualquier reajuste de anualidades se somete a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos.

CONSULTA:

Hola, buenos días, para el cálculo de la temeridad, en la página 20 del Pliego, establece que se incrementará la baja (BOi) un porcentaje dependiendo de las mejoras ofertadas. En el caso de la ampliación del plazo y prestaciones de garantías, establece un aumento de (BOi+9%). Nuestra duda es, ¿ese incremento del 9% es independiente a la ampliación y a las prestaciones ofertadas? Gracias.

RESPUESTA:

Detectada la errata en la redacción del apartado K, se corrige la misma, como se ha respondido antes.

CONSULTA:

En las condiciones el pliego se prevé la paralización de las obras entre los días 15 de junio y 15 de septiembre para evitar la interferencia con actividades turísticas, si bien la ordenanza de paralización de obras del Ayuntamiento de Santa Eulalia ordena la paralización de obras entre los días 1 de mayo y 15 de octubre. ¿Es un error del pliego o por el contrario el proyecto dispone de autorización municipal para ejecución de las obras entre los días 1 de mayo a 15 de junio y 15 de septiembre a 15 de octubre? Gracias.

RESPUESTA:

Se prevé la ejecución de obras entre el 15 de junio y 15 de septiembre, para lo que se adoptarán los acuerdos oportunos.



CONSULTA:

Hola, buenos días, en proyecto aparece un "Parquet hidráulico formado por adoquín macizo de roble natural de dimensiones 120x120x50 mm" no encontramos en el mercado adoquines de esas dimensiones ni empresa que ejecute este tipo de parquet, ¿nos podrían indicar marca y modelo del tipo de adoquín, o empresa que lo ejecute, para poder estimar costes? Gracias.

RESPUESTA:

Según indica el redactor del proyecto, hay varios ejemplos en la historia de la arquitectura de pavimentos construidos con parquet formato por adoquines macizos. Las dimensiones y la calidad solicitada debe ser ofertada por el contratista con sus proveedores habituales.

2. Sobre la resolución de consultas y su alcance

En el trámite de consultas y aclaraciones se han detectado algunos errores en la documentación que sirve de soporte a la licitación, así como errores no sustanciales en los pliegos.

Según el artículo 122 de la LCSP "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Por tanto, la práctica totalidad de las respuestas a las consultas son aclaraciones, no obstante, se han detectado algunas cuestiones que deben ser modificadas en los pliegos por errores:

2.1 Corrección errores

Tras el periodo de consultas se detectan los siguientes errores procediéndose a su corrección:

- Apartado K del cuadro de características del contrato
- Apartado C.3.1 del cuadro de criterios de adjudicación

Asimismo, se procede a la corrección del porcentaje máximo de penalidades por desviaciones en el proyecto y se aclara que se trata de una penalidad vinculada al criterio de adjudicación "1.1 Estudio y comprobación del proyecto de ejecución" que valora hasta 5 puntos el estudio y análisis del proyecto de obras y del PPTP y las medidas concretas que en la ejecución proponga realizar en los aspectos siguientes:

1.1.1 Estudio del emplazamiento de la obra (hasta 2 puntos)

1.1.2 Estudio del proyecto (hasta 3 puntos)

Para lo que se requiere el estudio previo del proyecto de ejecución con indicación de:

- a) Análisis interpretación del proyecto y comprobación de mediciones, geotecnia, servicios afectados por la obra, unidades o precios unitarios
- b) Descripción exhaustiva de las soluciones técnicas que la empresa contratista plantea por la ejecución de las obras en base al proyecto

En el caso de que el citado estudio no esté correctamente realizado, y se produzcan desviaciones, se aplicará la penalidad correspondiente, por lo que se aclara la redacción de la cláusula según el siguiente tenor literal:



8. Penalidades por desviaciones en el proyecto analizados por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración.

En caso de que el presupuesto de ejecución material de la obra adjudicada se desviare por exceso en más de un 20% del importe de adjudicación, motivada por errores u omisiones imputables al proyecto, que afecten a capítulos que hubieran sido analizados por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración y no hayan sido puestos de manifiesto en su oferta.

Sin perjuicio de la responsabilidad del técnico redactor del proyecto, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- a) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50% del importe del modificado referida a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 60 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 2% del precio de adjudicación del contrato.
- c) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 70 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 3% del precio de adjudicación del contrato.

El importe de las citadas penalidades será objeto de aplicación en las relaciones valoradas de las certificaciones ordinarias, o en su defecto, de la certificación final.

Asimismo, se corrige el apartado A del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

1. El apartado A del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

2. Mejora instalaciones			
2.1 Capítulo 1.0 Maquinaria escénica	8%	Fórmula	3
2.2 Capítulos 2.0 Telones y 3.0 Iluminación profesional	3,5%	Fórmula	3
2.3 Capítulo 4.0 Sistemas audiovisuales	3,5%	Fórmula	3



Asimismo, la valoración de las mejoras cambia, por el desglose correcto del Proyecto escénico:

Importe IVA excluido:	3,53 €	27.921.56
10% Posible incremento de gasto obra realmente ejecutada*	6,35 €	2.792.15
Posible modificación redes de servicios	,64 €	279.215
Posible modificación restos arqueológicos	,64 €	279.215
Posible modificación vigilancia y control de la seguridad y salud en obra	,64 €	279.215
Posible modificación por problemas nivel freático	8,18 €	1.396.07
Opción de posibles mejoras a ofertar por los licitadores		
Maquinaria escénica	1.269.853,58 €	
Telones de escenario e iluminación profesional	628.083,58 €	
Sistemas audiovisuales	665.091,88 €	
Total Valor Estimado**:	35.510.474,02 €	

2.2 Publicación de documento "ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO"

Se publica ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO en la página, omitido por error.

2.3 Publicación de Anexo 17 PCAP

Se publica ANEXO 17 PCAP, omitido por error.

2.5 Publicación Visita a las instalaciones

Se publica información para solicitar la visita a las instalaciones de la Fase I del Palau de Congressos

2 Sobre el procedimiento para la corrección de errores en los pliegos y la documentación que la acompaña

En el trámite de consultas y aclaraciones se han detectado algunos errores en los pliegos y la documentación que la acompaña.

Según el artículo 122 de la LCSP "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

La corrección de errores materiales o de hecho, regulada en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

La rectificación puede hacerse en cualquier momento por el mismo órgano que dictó el acto. El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie por su propia contemplación. Puede iniciarse bien de oficio o bien a instancia de interesado que se vea perjudicado por el error.

Un error de hecho es aquel que no implique una interpretación de las normas legales o reglamentarias aplicables en el supuesto de que se trate, como ha establecido la jurisprudencia tal y como entre otras señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2014, RJ, 5065, indicando las circunstancias que deben concurrir en el error para su consideración como material o de hecho, consistentes en:

*"1) Que se trate de **simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.***

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.

*3) Que el error **sea patente y claro**, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos.

*5) Que no se produzca **una alteración fundamental en el sentido del acto.***

*6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que **no genere anulación o revocación del mismo**, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.*

Además cabe traer a colación la jurisprudencia de la Unión Europea recogida en la Sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de diciembre de 2003, asunto C-448/01, que tiene por objeto una cuestión prejudicial en el Asunto EVN AG/Wienstrom GmbH, referida a la inalterabilidad de los criterios de adjudicación en los procedimientos de licitación, cuando señala: "Se deduce de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que el procedimiento de adjudicación de un contrato público debe respetar, en todas sus fases, tanto el principio de igualdad de trato de los posibles licitadores como el de transparencia, para que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular el contenido de sus ofertas (véase, en este sentido, la sentencia Universale-Bau y otros, antes citada, apartado 9 (—))".

El artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aún vigente) también se pronuncia al respecto y establece que:

"Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones."

Esta regulación de la rectificación o aclaración de los anuncios que puede implicar o, a su vez, derivar de una rectificación o modificación de los pliegos.

Volviendo a la ley, en concreto al artículo 136, el legislador introduce un nuevo concepto, el de "modificación significativa" de los pliegos, en el que parece que nos sitúa ante una nueva figura que



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

se halla entre la modificación de los pliegos del 122 que implica la retroacción de actuaciones y el mero error material, aritmético o de hecho.

En el citado artículo 136 el legislador identifica una serie de errores que podríamos denominar "errores cualificados" que, si afectan a alguno de los elementos enumerados en el referido artículo la modificación del pliego (para rectificar el error), se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones. Esos elementos son:

- La clasificación requerida.
- El importe y plazo del contrato.
- Las obligaciones del adjudicatario.
- Al cambio o variación del objeto del contrato.

Los dos primeros supuestos son muy concisos y de alcance muy limitado, pero los dos segundos son de una enorme amplitud y obligan al órgano de contratación a valorar si el error modifica o altera el objeto del contrato o a las obligaciones del adjudicatario. Realmente cualquier modificación por mínima que sea puede entenderse que de una forma u otra puede variar las obligaciones asumidas por el empresario o puede afectar y cambiar el objeto del contrato. El carácter extensivo de estas causas de modificación y la vaguedad en la formulación de los conceptos que la justifican, vienen a reducir el ya de por sí limitado y restringido campo de acción del error material.

La modificación sustantiva, a diferencia de la modificación realizada para corregir el error material o de hecho, si tienen una consecuencia en el procedimiento por cuanto obliga al órgano de contratación a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, debiendo ser la duración de la citada prórroga proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado o, aunque la ley no lo indica expresamente, de la modificación realizada. El órgano de contratación debe medir el grado de importancia de la información o modificación de que se trate.

Por tanto, concluimos que la LCSP admite la posibilidad de modificar los pliegos una vez publicados por vía de los siguientes preceptos:

- **Modificación por rectificación de error material, de hecho, o aritmético:**

Prevista en el 122 LCSP, que al no establecer procedimiento a seguir se aplica supletoriamente el artículo 109 de la Ley 39/2015 y no resulta obligatorio prorrogar el plazo de presentación de ofertas. Es necesario aplicar un criterio restrictivo respecto de las circunstancias, señaladas en entre otras, la STS 3-10-2014.

- **Modificación significativa:**

Prevista en el artículo 136 LCSP, si afecta a la clasificación requerida, el importe y plazo del contrato, las obligaciones del adjudicatario o hay un cambio o variación del objeto del contrato; requiere rectificación del pliego y prórroga del plazo cuya duración será proporcional a la importancia de la información.

- **Modificación de elementos esenciales (que no puede calificarse de significativa porque es más profunda):**

Implica la retroacción de actuaciones hasta la fase previa a la aprobación del expediente, conforme al 122 LCSP.



De la doctrina emanada de los tribunales de recursos contractuales se aprecia una preferencia mayoritaria por el procedimiento segundo, derivada de la necesaria interpretación restrictiva del error material, de hecho o aritmético impuesta por el Tribunal Supremo y por el carácter poco práctico y escasamente eficiente de la tercera, cuyos bienes jurídicos protegidos: transparencia, concurrencia, igualdad, libre acceso, se ven suficientemente cubiertos y garantizados por la vía del artículo 136, que resulta mucho más rápida y eficaz.

A la vista de las consultas efectuadas, no se prevé que su resolución pueda tener como consecuencia la modificación de elementos esenciales del contrato, por lo que se deberá aprobar la rectificación de los pliegos que corresponda, y se deberá, únicamente en el caso de modificación significativa, aprobar la prórroga del plazo proporcional a la modificación aprobada.

3 CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo ello, se considera procedente la adopción del siguiente acuerdo por la Alcaldesa, tras la delegación por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2024:

“PRIMERO. APROBAR la resolución de consultas efectuadas en plazo por los posibles licitadores del contrato de obras para la ejecución de la fase II del palacio de congresos de Eivissa, conforme al informe transcrito.

SEGUNDO. PUBLICAR el anexo del Proyecto de obras **“ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO”** que consta publicado como Documentación complementaria, el ANEXO 17 del PCAP, y la comunicación a los licitadores sobre forma de efectuar las visitas a las instalaciones de la Fase I del Palau de Congresos.

TERCERO. APROBAR la corrección de la errata en:

2. Aparatado K del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO según el siguiente tenor literal:

APARTADO K DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2. Respecto de las Mejoras

En el caso de que se oferten mejoras, para identificar las ofertas anormalmente bajas (OAB), se calculará BOi incrementado en los siguientes porcentajes:

- Maquinaria escénica:

• BOi maquinaria incrementado = BOi +4.51%

- Iluminación profesional

• BOi iluminación incrementado = BOi + 1.95%

- Sistemas audiovisuales

• BOi sistemas audiovisuales incrementado = BOi + 1.95%

- Ampliación **plazo-y** prestaciones garantía

- BOi ampliación **plazo-y** prestaciones garantía incrementado = BOi +9%



(...)

3. Apartado R del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO según el siguiente tenor literal:

8. Penalidades por desviaciones en el proyecto analizadas por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración.

En caso de que el presupuesto de ejecución material de la obra adjudicada se desviare por exceso en más de un 20% del importe de adjudicación, motivada por errores u omisiones imputables al proyecto, que afecten a capítulos que hubieran sido analizados por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración y no hayan sido puestos de manifiesto en su oferta.

Sin perjuicio de la responsabilidad del técnico redactor del proyecto, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- a) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50% del importe del modificado referida a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 60 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 2% del precio de adjudicación del contrato.
- c) En el supuesto de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 70 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 3% del precio de adjudicación del contrato.

El importe de las citadas penalidades será objeto de aplicación en las relaciones valoradas de las certificaciones ordinarias, o en su defecto, de la certificación final.

4. El apartado C.3.1 del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

C. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
3.1 Ampliación del plazo de garantía	Hasta 10
Puntos	



Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del previsto en el cuadro de características del contrato.

La puntuación máxima respecto del plazo será de 8 10 puntos, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional en función del número de meses ofertados.

La puntuación se otorgará de forma proporcional a los meses de aumento de la garantía ofertados, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca la mayor oferta de meses de garantía:

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i

- P_m = es la puntuación máxima, en este caso 8 10 puntos.
- C_i = es el número de meses ofertados por cada licitador, incluyendo los 24 meses de garantía exigidos en el pliego.
- C_{min} = es el número de meses mínimo establecido (en este caso el valor será 24).
- C_{max} = es el mayor número de meses de garantía ofertados por los licitadores

Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

5. El apartado A del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

CRITERIO	PONDERACIÓN	FORMA DE EVALUAR	SOBRE
Criterios sujetos a juicios de valor	40%	Juicio de valor	2
1. Planificación – Organización de la obra			
1.1 Estudio y comprobación del proyecto de ejecución			
Estudio del emplazamiento de la obra	2%	Juicio de valor	2
Estudio del proyecto	3%	Juicio de valor	2
1.2 Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra			
1.2.1 Medios humanos	7,50%	Juicio de valor	2
1.2.2 Medios materiales	7,50%	Juicio de valor	2
1.3 Programa de los trabajos			
1.3.1 Implantación obra	5%	Juicio de valor	2
1.3.2 Plan de trabajo temporal y económica mensual con indicación de hitos	5%	Juicio de valor	2
2. Mejoras de control y calidad en la ejecución de la obra	5%	Juicio de valor	2



3. Plan medioambiental de ejecución de la obra	5%	Juicio de valor	2
Criterios automáticos	60%	Fórmula	3
1. Oferta económica	20%	Fórmula	3
2. Mejora instalaciones			
2.1 Capítulo 1.0 Maquinaria escénica	8%	Fórmula	3
2.2 Capítulos 2.0 Telones y 3.0 Iluminación profesional	3,5%	Fórmula	3
2.3 Capítulo 4.0 Sistemas audiovisuales	3,5%	Fórmula	3
3. Plazo y prestaciones garantía			
3.1 Ampliación del período de garantía	10%	Fórmula	3
3.2 Ampliación de las prestaciones de garantía	5%	Fórmula	3
4. Compromiso de contratar una tarifa de "energía verde" para la ejecución de las obras	5%	Fórmula	3
5. Programa de cumplimiento normativo o compliance penal	5%	Fórmula	3

CUARTO. AMPLIAR el plazo para la presentación de ofertas en la convocatoria para el contrato en 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación del pliego y del acuerdo de resolución de respuestas de las consultas planteadas en el Perfil de contratación del Estado y en el DOUE, considerando que una corrección de errores aritméticos o de hecho, por lo tanto, no sustancial y no implica retroacción de las actuaciones.

QUINTO. ENVIAR anuncio al DOUE relativo a las modificaciones, y la ampliación de plazo de conformidad con la DA 5ª LCSP.

SEXTO. PUBLICAR en la plataforma de contratación del sector público los anteriores acuerdos, así como los siguientes documentos:

- a) PCAP con corrección de las erratas señaladas en los siguientes apartados:
 - Apartado K.2 del cuadro de características del contrato
 - Apartado R.8 del cuadro de características del contrato
 - Apartado C.3.1 del cuadro de criterios de adjudicación
- b) Anexos PCAP: corrección de anexo 11 y publicación del anexo 17 PCAP
- c) Publicación del documento "ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO"
- d) Publicación información para la visita a las instalaciones por los licitadores. Se publica información para solicitar la visita a las instalaciones de la Fase I del Palau de Congressos

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

... \...

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con la delegación otorgada en acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se acuerda delegar en la Alcaldía la adopción de cuantos actos de trámite sean necesarios en el marco del expediente de contratación hasta la propuesta de adjudicación, y de lo establecido en el artículo 136, 138 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO:

PRIMERO. APROBAR la resolución de consultas efectuadas en plazo por los posibles licitadores del contrato de obras para la ejecución de la fase II del palacio de congresos de Eivissa, conforme al informe transcrito.

SEGUNDO. PUBLICAR el anexo del Proyecto de obras “**ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO**” que consta publicado como Documentación complementaria, el ANEXO 17 del PCAP, y la comunicación a los licitadores sobre forma de efectuar las visitas a las instalaciones de la Fase I del Palau de Congresos.

TERCERO. APROBAR la corrección de la errata en:

2.- Aparatado K del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO según el siguiente tenor literal:

APARTADO K DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2. Respecto de las Mejoras

En el caso de que se oferten mejoras, para identificar las ofertas anormalmente bajas (OAB), se calculará BOi incrementado en los siguientes porcentajes:

- Maquinaria escénica:

• BOi maquinaria incrementado = BOi +4.51%

- Iluminación profesional

• BOi iluminación incrementado = BOi + 1.95%

- Sistemas audiovisuales

• BOi sistemas audiovisuales incrementado = BOi + 1.95%

- Ampliación **plazo-y** prestaciones garantía

- BOi ampliación **plazo-y** prestaciones garantía incrementado = BOi +9%

(...)



3.- Apartado R del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO según el siguiente tenor literal:

8. Penalidades por desviaciones en el proyecto analizados por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración.

En caso de que el presupuesto de ejecución material de la obra adjudicada se desviare por exceso en más de un 20% del importe de adjudicación, motivada por errores u omisiones imputables al proyecto, que afecten a capítulos que hubieran sido analizados por el contratista en su oferta en virtud de los cuales hubiera obtenido alguna puntuación en el criterio de valoración *y no hayan sido puestos de manifiesto en su oferta.*

Sin perjuicio de la responsabilidad del técnico redactor del proyecto, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- a) En el supuesto *de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento*, la indemnización correspondiente será del 50% del importe del modificado referida a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto *de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento*, la indemnización correspondiente será del 60 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 2% del precio de adjudicación del contrato.
- c) En el supuesto *de que no hubiera advertido del error en su propuesta y se produzca una desviación que sea de más del 40 por ciento*, la indemnización correspondiente será del 70 por ciento del importe del modificado referido a los capítulos objeto de análisis en su oferta, con el límite del 3% del precio de adjudicación del contrato.

El importe de las citadas penalidades será objeto de aplicación en las relaciones valoradas de las certificaciones ordinarias, o en su defecto, de la certificación final.

4.- El apartado C.3.1 del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

C. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3.1 Ampliación del plazo de garantía

Hasta 10 Puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del previsto en el cuadro de características del contrato.

La puntuación máxima respecto del plazo será de 8 10 puntos, el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional en función del número de meses ofertados.



La puntuación se otorgará de forma proporcional a los meses de aumento de la garantía ofertados, siendo la puntuación máxima la de aquella empresa que ofrezca la mayor oferta de meses de garantía:

Donde:

P_i = Puntuación debida a la oferta del licitador i

- P_m = es la puntuación máxima, en este caso 8 10 puntos.
- C_i = es el número de meses ofertados por cada licitador, incluyendo los 24 meses de garantía exigidos en el pliego.
- C_{min} = es el número de meses mínimo establecido (en este caso el valor será 24).
- C_{max} = es el mayor número de meses de garantía ofertados por los licitadores

Se redondearán todos los valores al segundo decimal.

5.- El apartado A del CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, según el siguiente tenor literal:

CRITERIO	PONDERACIÓN	FORMA DE EVALUAR	SOBRE
Criterios sujetos a juicios de valor	40%	Juicio de valor	2
1. Planificación – Organización de la obra			
1.1 Estudio y comprobación del proyecto de ejecución			
Estudio del emplazamiento de la obra	2%	Juicio de valor	2
Estudio del proyecto	3%	Juicio de valor	2
1.2 Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra			
1.2.1 Medios humanos	7,50%	Juicio de valor	2
1.2.2 Medios materiales	7,50%	Juicio de valor	2
1.3 Programa de los trabajos			
1.3.1 Implantación obra	5%	Juicio de valor	2
1.3.2 Plan de trabajo temporal y económica mensual con indicación de hitos	5%	Juicio de valor	2
2. Mejoras de control y calidad en la ejecución de la obra	5%	Juicio de valor	2
3. Plan medioambiental de ejecución de la obra	5%	Juicio de valor	2
Criterios automáticos	60%	Fórmula	3
1. Oferta económica	20%	Fórmula	3



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARNS)

2. Mejora instalaciones			
2.1 Capítulo 1.0 Maquinaria escénica	8%	Fórmula	3
2.2 Capítulos 2.0 Telones y 3.0 Iluminación profesional	3,5%	Fórmula	3
2.3 Capítulo 4.0 Sistemas audiovisuales	3,5%	Fórmula	3
3. Plazo y prestaciones garantía			
3.1 Ampliación del período de garantía	10%	Fórmula	3
3.2 Ampliación de las prestaciones de garantía	5%	Fórmula	3
4. Compromiso de contratar una tarifa de "energía verde" para la ejecución de las obras	5%	Fórmula	3
5. Programa de cumplimiento normativo o compliance penal	5%	Fórmula	3

CUARTO. AMPLIAR el plazo para la presentación de ofertas en la convocatoria para el contrato en 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la modificación del pliego y del acuerdo de resolución de respuestas de las consultas planteadas en el Perfil de contratación del Estado y en el DOUE, considerando que una corrección de errores aritméticos o de hecho, por lo tanto, no sustancial y no implica retroacción de las actuaciones.

QUINTO. ENVIAR anuncio al DOUE relativo a las modificaciones, y la ampliación de plazo de conformidad con la DA 5ª LCSP.

SEXTO. PUBLICAR en la plataforma de contratación del sector público los anteriores acuerdos, así como los siguientes documentos:

- a) PCAP con corrección de las erratas señaladas en los siguientes apartados:
 - Apartado K.2 del cuadro de características del contrato
 - Apartado R.8 del cuadro de características del contrato
 - Apartado C.3.1 del cuadro de criterios de adjudicación
- b) Anexos PCAP: corrección de anexo 11 y publicación del anexo 17 PCAP
- c) Publicación del documento "ANEXO IV INSTRUCCIONES-USO-MANTENIMIENTO"
- d) Publicación información para la visita a las instalaciones por los licitadores. Se publica información para solicitar la visita a las instalaciones de la Fase I del Palau de Congressos

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre. Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

... \...

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBª del Sra. Alcaldesa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu
La Alcaldesa
La Secretaria